



Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información confidencial

**CONTRATO DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL MINISTERIO
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL
NACIONAL
No. MJSP-008/2018**

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de [REDACTED]
[REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con
Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública,
nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor
Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa
misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en
nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL
MINISTERIO**; y **RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**, [REDACTED] años de edad,
ingeniero, de nacionalidad [REDACTED] y actualmente del domicilio de [REDACTED]
[REDACTED] con carné de residencia CA-CUATRO número [REDACTED]
[REDACTED] que vence el día [REDACTED] actuando en calidad de
Apoderado Especial de la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD
ANÓNIMA**, que se puede abreviar **EL SALVADOR NETWORK. S.A.**, de este domicilio,
con número de identificación tributaria [REDACTED]
[REDACTED], personería que acredito y así lo hago constar a través del
Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Oscar
Antonio Safie Hasbún, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de la Sociedad, en esta ciudad, a las catorce horas y cincuenta minutos
del día tres de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios de la notario Isis Lucila Bonilla de
Orantes, e inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro del Libro un mil
setecientos cuarenta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ocho de

marzo de dos mil dieciséis. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante para que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-12/2018-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la resolución número ciento sesenta y seis, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS, A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de Internet el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias a nivel nacional, el cual permita un acceso directo a la red mundial Internet. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta para poder monitorear el servicio desde cualquier lugar del mundo, se sugiere que dicha herramienta sea a través de Internet y que los cambios que se realicen sean en línea. EL CONTRATISTA proporcionará los equipos y capacitación necesarios de acuerdo a las bases de licitación y su oferta técnica, con el fin de garantizar su adecuada administración. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos

serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; la resolución número ciento sesenta y seis, antes citada; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato iniciará a partir del uno de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de este Contrato es por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,884.00)**, que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el cinco por ciento (5%) de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadanía y Convivencia. Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

**ÍTEM 1: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO)
PERÍODO DEL SERVICIO: 01 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Instalación inicial	Precio Mensual IVA y CESC incluido	Monto Total (precio mensual x 6 meses, más instalación) IVA y CESC incluido
Enlace de Internet de 20 Mbps con backup de 6 Mbps con A/A con 48 IP's públicas.	26MB			
Enlace de Internet de 8 Mbps con backup de 2 Mbps A/A para navegación con 16 Ips públicas	10MB			
Plan limitado 20 Gigabytes Cobertura Nacional. Tipo de conexión Inalámbrica con puerto USB. Instalación Automática (Plug & Play). Sistemas Operativo: Windows XP, Vista, Seven (7), Eight (8), Ten (10) Capacidad de transferencia de datos Carga y Descarga. Uso de tecnologías: 4G, 3G, EDGE, GPRS o Superior Velocidad de Conexión mínima: 3 MB. Deberá entregar 10 unidades (modem), completamente nuevas como parte del servicio.	10 Unidades	\$0.00	\$3,068.00	\$18,408.00
TOTAL		\$0.00	\$3,068.00	\$18,408.00

ÍTEM 4: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
PERÍODO DEL SERVICIO: 01 DE JUNIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Instalación inicial	Precio Mensual IVA y CESC incluido	Monto Total (precio mensual x 7 meses, más instalación) IVA y CESC incluido
Enlace de Internet de 10 Mbps con backup de 10 Mbps con A/A con 10 IP's públicas. Enlace de Internet de 8 Mbps con backup de 8 Mbps A/P con 5 Ips públicas. Enlace de Internet de 3 Mbps sin backup con 3 Ips públicas	21MB			
Plan limitado 20 Gigabytes Cobertura Nacional. Tipo de conexión Inalámbrica con puerto USB. Instalación Automática (Plug & Play). Sistemas Operativo: Windows XP, Vista, Seven (7), Eight (8), Ten (10) Capacidad de transferencia de datos Carga y Descarga. Uso de tecnologías: 4G, 3G, EDGE, GPRS o Superior. Velocidad de Conexión mínima: 3 MB. Deberá entregar 10 unidades (modem), completamente nuevas como parte del servicio.	10 Unidades	\$0.00	\$3,068.00	\$21,476.00
TOTAL		\$0.00	\$3,068.00	\$21,476.00

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del respectivo quedan, previa presentación de la respectiva Factura de Consumidor Final o Comprobante Crédito Fiscal y del acta de recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato de cada una de las dependencias, según corresponda. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02-Administración General; y a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de Internet Dedicado (ID) el cual permita un acceso directo a la red mundial Internet. Deberá tener redundancia a nivel internacional para garantizar que sus servicios estarán siempre disponibles. EL CONTRATISTA deberá designar un responsable de supervisar periódicamente el servicio para verificar la calidad del mismo. Deberá garantizar la calidad de los materiales e insumos a utilizar en el presente servicio para el período de contratación. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las 24 horas del día y los 7 días de la semana en forma ininterrumpida. Los tiempos de respuesta para las solicitudes de instalación de servicios nuevos no debe exceder de 3 días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,976.80)**, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las

obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato por cada dependencia, de la siguiente manera: **Ricardo Alexander Mata Palencia**, Técnico de Infraestructura de Red de la Dirección General de Migración y Extranjería; y **Juan Antonio Guardado**, Técnico de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Estado; según acuerdo de nombramiento número **OCHENTA-B** de fecha diez de abril de dos mil dieciocho. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo, en cada dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicado por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total o parcial en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los tres días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo de la 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que

al respecto considere conveniente EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo de la 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera Planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno,

Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información confidencial

San Salvador, y para EL CONTRATISTA, [Redacted]

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-



MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.

[Redacted]
RAVI SADAT SORKAR GALLARDO,
EL CONTRATISTA.

EL SALVADOR NETWORK, S.A.